



AYUNTAMIENTO DE
CILLORIGO DE LIÉBANA



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

**D. JESÚS MARÍA CUEVAS MONASTERIO, ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA (CANTABRIA).**

Tramitado expediente 134/2023 de contratación menor de la siguiente obra, subvencionada dentro del Decreto 114/2022 de 1 de Diciembre por el que se conceden subvenciones directas a las entidades locales que forman parte del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional Picos de Europa en Cantabria, con cargo al PRTR con 20.068,70 euros.

Tipo de contrato: OBRAS	
Subtipo del contrato: MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
MEJORA DELSERVICIO ELÉCTRICO DEL ABASTECIMIENTO EN ARMAÑO	
Procedimiento de contratación: CONTRATO MENOR	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45232150	
Valor estimado del contrato: 20.068,70	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 20.068,70	IVA%: 4.214,43
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 24.283,13	
Duración de la ejecución: 3 meses	Duración máxima: 4 meses

ACTUACIÓN FINANCIADA CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN ESPECÍFICOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

1º.- *La presente actuación se encuentra ubicada dentro del Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominada CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD), e incluye programas*



de inversión y subvenciones destinados a impulsar y revitalizar las Áreas de influencia socioeconómica (AISE) de los Parques Nacionales, con proyectos generadores de empleo ligados a la economía verde y al emprendimiento como factor de crecimiento e impulso de la sostenibilidad de dichos ámbitos.

2º.- En lo concerniente a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de Resolución de Presidencia del Organismo Autónomo Parques Nacionales de 1 de octubre de 2021, se destinó un crédito de 1.385.000 euros para la financiación de actuaciones en las AISE de los parques nacionales ubicados en el territorio de la Comunidad, estableciendo a su vez los términos en que esta debe llevarse a cabo. El crédito transferido queda legalmente afectado a la financiación de las actuaciones previstas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos que el Componente 4 establece, para la línea de inversión C4-I2 ("Conservación de la biodiversidad terrestre y marina") y el objetivo 69 "Actuaciones de conservación de la biodiversidad".

De conformidad con lo establecido en el Decreto 114/2022 de concesión de subvenciones las actuaciones que se lleven a cabo a través de estas subvenciones respetarán escrupulosamente el principio DNSH (Do No Significant Harm) consistente en la premisa de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, acorde a lo estipulado en el Reglamento (UE) 2021/241, y su normativa de desarrollo, en particular el conocido como Reglamento de Taxonomía, Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y la Guía Técnica 2021/C 58/01 sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo en relación a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) de 13 de julio de 2021 y su documento anexo. Las ayudas contempladas en el presente Decreto no tienen la consideración de ayudas de Estado del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Tal y como recoge el PRTR en su documento del componente 4 «Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad», todas las medidas del mismo están cubiertas por una exención en bloque. El citado documento concreta que las medidas del componente que contemplen ayudas, serán ayudas estatales a las medidas de protección de la biodiversidad, y que en virtud de lo establecido en el apartado (15)e de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección de medio ambiente y energía 2014-2020, Comunicación de la Comisión 2014/C 200/01, quedan excluidas de su ámbito de aplicación debiendo regirse por las normas aplicables a los Servicios de Interés Económico General (SIEG). Las presentes ayudas se otorgan, en atención al artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin y, en atención a la necesaria urgencia para otorgar ayudas en el marco de los fondos europeos «NextGenerationEU», en los que se enmarcan, de conformidad con el artículo 62 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, prevé en su artículo 22.2.c) la posibilidad de concesión directa de la subvención cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a



C4.I2.Mejora de infraestructuras, con actuaciones como la dotación, renovación y mejora de las instalaciones e infraestructuras asociadas a la gestión del patrimonio natural, así como actuaciones de sensibilización, puesta en valor y difusión de la importancia de la conservación de la biodiversidad para la salud y bienestar del ser humano.

Visto que dada las características y el importe del servicio, se considera como procedimiento más adecuado para la tramitación del expediente, el procedimiento de Contrato Menor con tres presupuestos.

Visto que con fecha 21/06/2023 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente e informe de fiscalización Fase A.

Visto que con fecha 21/06/2023 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que se han redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento de contrato menor con tres presupuestos del art 118 de la Ley 9/2017 de CSP.

Con fecha 21/06/2023 se dicta resolución de Alcaldía 2023/0181 que señala:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento CONTRATO MENOR CON TRES OFERTAS del art 118 de la LCSP 9/2017, para la contratación de la Obra **MEJORA DEL SERVICIO ELÉCTRICO DEL ABASTECIMIENTO EN ARMAÑO** según MEMORIA VALORADA redactada por RHAA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, con un presupuesto base de licitación de 24.283,13 euros IVA incluido , convocando su licitación, para que por **CINCO DIAS NATURALES** a contar desde el día siguiente a la solicitud de se puedan presentar ofertas por las siguientes Empresas:

- LUIS ALBERTO DE LA TORRE LLANO.
- INSTALACIONES ELÉCTRICAS CANTABRIA S.L
- JORGE SÁNCHEZ ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

Con fecha 03/07/2023 se acuerda por la Mesa de contratación lo siguiente:

La Mesa de Contratación declara admitidas las siguientes proposiciones:

- N.º de registro de entrada: 836, de 29/06/2023. Empresa JORGE SÁNCHEZ ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.
- N.º de registro de entrada: 839, de 30/06/2023. Empresa LUIS ALBERTO DE LA TORRE LLANO.
- N.º de registro de entrada: 840, de 30/06/2023. Empresa INSTALACIONES ELÉCTRICAS CANTABRIA S.L

En el expediente quedan todas las proposiciones presentadas, tanto las admitidas como las rechazadas.

De conformidad con lo establecido en el Pliegos de cláusulas administrativas particulares:



"Posteriormente se deberá suspender la mesa de contratación y el procedimiento de licitación al efecto de proceder a dar cumplimiento a lo establecido en la Orden HFP/55/2023 de 24 de Enero relativa al análisis sistemático de riesgo de conflicto de interés.

Una vez el procedimiento de comprobación establecido en los art 4,5 y 6 de la citada Orden se haya finalizado, se procederá a continuar el procedimiento de contratación."

Con fecha 07/05/2024 se obtuvo informe sobre inexistencia de riesgo de intereses emitido por la Agencia Tributaria.

Con fecha 09/05/2024 la MESA DE CONTRATACIÓN procedió a la apertura de la oferta económica de las tres empresas invitadas, realizando la siguiente :

Por tanto se procede por parte de la Mesa a la apertura del SOBRE B, OFERTA ECONÓMICA DE LA EMPRESAS LICITADORAS CON EL SIGUIENTE RESULTADO,:

numero	LICITADOR	OFERTA SIN IVA
1	JORGE SANCHEZ ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES S.L.U	20.065
2	LUIS A. DE LA TORRE LLANO	19.999
3	INSTALACIONES ELÉCTRICAS CANTABRIA S.L	19.955,30

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En consecuencia, la Mesa propone al órgano de contratación la adjudicación a los siguientes licitadores:

	LICITADOR	OFERTA
3	INSTALACIONES ELÉCTRICAS CANTABRIA S.L	19.955,30

Con fecha 13 de Mayo de 2024, se requiere a la empresa licitadora propuesta, la presentación de la documentación prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Con fecha 21 de Mayo de 2024, la empresa licitadora presenta la documentación solicitada.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/5 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 28 de noviembre de 1986.

RESUELVO

PRIMERO: ADJUDICAR a la empresa **INSTALACIONES ELÉCTRICAS CANTABRIA S.L** el contrato menor de obra **MEJORA DEL SERVICIO ELÉCTRICO DEL ABASTECIMIENTO EN ARMAÑO**, por importe de 19.955,30 euros más el IVA, que asciende a 4.190,61, por lo que hacen un total de **24.145,91 euros**, según la Memoria Técnica



redactada por D. JULIÁN SERNA FERNÁNDEZ siendo el plazo de ejecución de TRES MESES a contar desde el día DE INICIO DE LA OBRA una vez realizada la comprobación del replanteo.

Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes: **PRECIO**

	LICITADOR	OFERTA
3	INSTALACIONES ELÉCTRICAS CANTABRIA S.L	19.955,30

La actuación se enmarca dentro del C4.I2.Mejora de infraestructuras, con actuaciones como la dotación, renovación y mejora de las instalaciones e infraestructuras asociadas a la gestión del patrimonio natural, así como actuaciones de sensibilización, puesta en valor y difusión de la importancia de la conservación de la biodiversidad para la salud y bienestar del ser humano.

SEGUNDO: Aprobar el gasto con cargo a la partida 4500.61906 del presupuesto municipal.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	4500.61906	24.145,91 EUROS

TERCERO Notificar esta resolución a los interesados y dar cuenta de la misma en el próximo Pleno que se celebre. licitador La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como Director de la obra a D. JULIÁN SERNA FERNÁNDEZ.

De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Tama a la fecha de la firma electrónica al margen .

EL ALCALDE .

Ante mí,
EL SECRETARIO

